

(R. C. de la C. 434)

ASAMBLEA 5<sup>ta</sup> SESION  
LEGISLATIVA ORDINARIA  
Res. Conj. Núm. 78  
(Aprobada en 1 de agosto de 2019)

## RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar al Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles, creado por virtud de la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como "Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal", a evaluar conforme a las disposiciones de la Ley 26-2017, según enmendada, y el reglamento, la transferencia o cualquier otro negocio jurídico contemplado en dicha Ley, según corresponda a base de las características individuales de la propuesta transacción del Departamento de Transportación y Obras Públicas las instalaciones en desuso de la antigua Escuela Dolores Álvarez del Municipio de Bayamón a *Re-Start Youth Rehabilitation Program Corp.*; y para otros fines relacionados.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Departamento de Educación del Gobierno de Puerto Rico se encuentra en un proceso de restructuración y reorganización. Este proceso incluye la consolidación de planteles escolares alrededor de toda la Isla. Una de las razones del proceso es la disminución en la matrícula de estudiantes, que ha cambiado drásticamente en los pasados 15 años, de unos 600,000 estudiantes a 305,000, aproximadamente.

La Escuela Dolores Álvarez ubicada en la Urbanización Bayamón Gardens, de la Ciudad de Bayamón, fue parte de dicho proceso de restructuración. Las instalaciones que albergaba esta escuela tienen un gran valor para desarrollo social, económico y cultural, y al momento se encuentran en desuso.

La corporación *Re-Start Youth Rehabilitation Program Corp.*, es una organización sin fines de lucro, cuya misión es proveer custodia y rehabilitación a jóvenes y adolescentes que presenten conductas de riesgo. La misma se enfoca en un ambiente terapéutico, que tiene como meta la inclusión total y exitosa de los participantes en la sociedad.

Esta organización tiene planes de expansión, y la antigua Escuela Dolores Álvarez cuenta con las instalaciones necesarias para tales fines. Por lo que entendemos meritorio y eficiente, que *Re-Start Youth Rehabilitation Program Corp.* pueda utilizar dichas instalaciones en beneficio de nuestra sociedad.

Por los fundamentos antes expresados, y cumpliendo con nuestro deber ministerial, esta Asamblea Legislativa entiende meritorio que se apruebe esta Resolución Conjunta, y se le ordene a las agencias concernientes tomar las medidas necesarias para el cumplimiento de la misma.

Sin embargo, la situación fiscal y la realidad histórica de Puerto Rico han hecho que esta Asamblea Legislativa, por medio de la "Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal", adopte una política pública destinada a la disposición de bienes inmuebles con el propósito de hacerle llegar mayores recursos al erario público. En ella se establece que: "se propicia que aquellas propiedades inmuebles que en la actualidad están en total desuso, puedan dedicarse a actividades para el bienestar común, ya sean para usos sin fines de lucro, comerciales o residenciales que promuevan la activación del mercado de bienes inmuebles y la economía en general". Es de gran relevancia hacer valer la política pública que esta Asamblea Legislativa ha propiciado. En el balance de intereses, se puede lograr cumplir con ambas políticas públicas al referir la evaluación del asunto del que trata esta medida al Subcomité Evaluador de Traspaso de Planteles Escolares en Desuso al amparo de la Ley 26-2017.

**RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.-Se ordena al Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles, creado por virtud de la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como "Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal", a evaluar conforme a las disposiciones de la Ley 26-2017, según enmendada, y el reglamento, la transferencia o cualquier otro negocio jurídico contemplado en dicha Ley, según corresponda a base de las características individuales de la propuesta transacción del Departamento de Transportación y Obras Públicas las instalaciones en desuso de la antigua Escuela Dolores Álvarez del Municipio de Bayamón a *Re-Start Youth Rehabilitation Program Corp.*

Sección 2.-De resultar favorable la evaluación del Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles, al amparo de la Ley, el Departamento de Transportación y Obras Públicas, será responsable de realizar toda gestión necesaria para dar fiel cumplimiento a la determinación del Comité.

Sección 3.-De resultar favorable la evaluación del Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles, al amparo de la Ley, los terrenos y la estructura descritos en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta, serán entregados en las mismas condiciones en que se encuentran al momento de aprobarse la presente Resolución Conjunta, sin que exista obligación alguna del Gobierno de Puerto Rico, de realizar ningún tipo de reparación o modificación con anterioridad a su traspaso a dicha entidad.

Sección 4.-De resultar favorable la evaluación del Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles, al amparo de la Ley 26-2017, según enmendada, el Gobierno de Puerto Rico podrá imponer aquellas condiciones restrictivas necesarias para asegurar que las propiedades descritas en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta sean utilizadas únicamente para el establecimiento de programas que provean custodia

y rehabilitación a jóvenes y adolescentes que presenten conductas de riesgo, con la consecuencia de que no utilizarse para éstos propósitos, el título de propiedad revertirá de inmediato al Gobierno de Puerto Rico.

Sección 5.-El Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles, al amparo de la Ley 26-2017, deberá evaluar la transferencia propuesta en un término improrrogable de noventa (90) días laborables después de la aprobación de esta Resolución Conjunta. Si al transcurso de dicho término el Comité no ha emitido una determinación final se entenderá aprobada la transferencia propuesta por lo que deberán iniciarse inmediatamente los procedimientos requeridos para formalizar la transacción propuesta.

Sección 6.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

**DEPARTAMENTO DE ESTADO**  
Certificaciones, Reglamentos, Registro  
de Notarios y Venta de Leyes  
Certifico que es copia fiel y exacta del original  
Fecha: 8 DE AGOSTO DE 2019



Firma:

**Lcdo. Samuel Wiscovitch Corali**  
Secretario Auxiliar  
Departamento de Estado  
Gobierno de Puerto Rico